

STSJ de Catalunya de 14 de diciembre de 2005, recurso 748/2001

Principio de congruencia de la titulación en procesos de selección (acceso al texto de la sentencia)

En esta sentencia el TSJ de Catalunya analiza el principio de adecuación de la titulación en la oferta de plazas públicas. Aplica la doctrina reiterada según la cual se han de distinguir dos tipos de supuestos:

- Cuando se trata de definir titulaciones que capaciten para acceder a determinados cargos o funciones publicas.
- Cuando se trata de definir titulaciones que capaciten para realizar determinadas obras o actividades por parte de los profesionales. En este caso, **es jurisprudencia reiterada que frente al principio de exclusividad en el ejercicio de la profesión ha de prevalecer el de libertad, interpretándose restrictivamente la reserva de determinadas funciones a una concreta titulación con carácter excluyente** (SSTS de 29 de junio de 1998 y 27 de septiembre de 1999, entre otras).

Así y todo, **cuando el acceso a la función pública o a los procesos de provisión se refieren a puestos singulares, la Administración ostenta discrecionalidad en la materia**, inherente al ejercicio de la potestad de autoorganización, y goza de un margen de libertad para apreciar las titulaciones más idóneas para proveer determinados puestos de trabajo.

Para determinar la idoneidad de la titulación es necesario examinar el contenido funcional de los puestos. En la sentencia analizada, el TSJ de Catalunya anula la exclusión de una titulación porque entiende que no resulta acreditado que las funciones a desarrollar, que tienen un carácter genérico, se hayan de reservar a la posesión de determinadas titulaciones de forma excluyente.